

REANUDACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Según lo dispuesto en artículo 9 del RD 537/2020, de 22 de mayo de 2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 23 de mayo de 2020), con efectos del 1 de junio de 2020 se reanudará el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

Habiendo sido interrumpido el plazo de subsanación de defectos de las personas excluidas de la lista de admitidos/as, se reanuda el plazo en la fecha indicada, finalizando el mismo el día 3 de junio de 2020.